Santiago de Cali, 09 de octubre de 2026

Doctora
MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Turismo
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1.370.18.02-16084 – Municipio de Roldanillo.

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 1.370.18.02-16084, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Turismo y el Municipio de Roldanillo, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto "Acceso, Sendero y Mirador del Cerro de Las Tres Cruces – Etapa I", me permito presentar para su consideración la solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar por treinta (30) días calendario adicionales la suspensión temporal del referido convenio, con fundamento en los antecedentes, soportes y consideraciones que se exponen a continuación.

1. El Convenio Interadministrativo No. 1.370.18.02-16084 fue celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Turismo y el Municipio de Roldanillo, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.552.000.000), de los cuales el Departamento aporta $5.532.000.000 y el Municipio de Roldanillo $20.000.000. De acuerdo con la información registrada en SECOP II, su ejecución inició el 8 de octubre de 2025 y tiene establecido como plazo de terminación el 31 de diciembre de 2026.
2. Con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se presentaron circunstancias que afectaron el normal desarrollo del proyecto, particularmente la aparición de fisuras en el muro de contención en concreto del Mirador del Cerro de Las Tres Cruces, así como dificultades relacionadas con la disponibilidad de mano de obra local y la normalización de la cadena de suministros y transporte de materiales.
3. En atención a dichas circunstancias, el Municipio de Roldanillo solicitó la suspensión temporal del convenio interadministrativo, petición que fue objeto de revisión y análisis por parte de la Fundación Universidad del Valle – FUV, en su calidad de interventoría integral del proyecto, la cual emitió concepto favorable para formalizar la suspensión inicial.
4. En consecuencia, mediante Acta de Suspensión suscrita el 11 de septiembre de 2026, se formalizó la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 1.370.18.02-16084 por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 11 de septiembre y el 10 de octubre de 2026, con el propósito de permitir las evaluaciones

técnicas especializadas y atender las circunstancias que impedían la continuidad normal de su ejecución.

5. Durante el periodo de suspensión se adelantaron estudios estructurales y geotécnicos orientados a determinar las condiciones del muro de contención del Mirador, evaluar las afectaciones identificadas y establecer las medidas técnicas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura y la seguridad de las intervenciones pendientes.
6. Mediante comunicación oficial del 2 de octubre de 2026, el Municipio de Roldanillo solicitó prorrogar por treinta (30) días calendario adicionales la suspensión vigente, informando que los resultados de los estudios estructurales y geotécnicos determinaron la necesidad de adelantar obras de reforzamiento estructural y estabilización geotécnica del muro de contención, actividades que no se encontraban contempladas en los diseños y presupuestos originales del proyecto.
7. En la referida comunicación, el Municipio señaló que las intervenciones adicionales requeridas ascienden a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($545.700.817,40), correspondientes a actividades de acarreo de materiales, concretos, acero de refuerzo y anclajes de refuerzo, cuyo financiamiento exige adelantar las actuaciones presupuestales y contractuales pertinentes.
8. La solicitud presentada por el Municipio de Roldanillo fue objeto de revisión especializada por parte de la Fundación Universidad del Valle – FUV, la cual, mediante oficio FUV.GPP.1075.2026 del 7 de octubre de 2026, efectuó el análisis de los antecedentes y de las circunstancias técnicas, presupuestales y administrativas que sustentan la necesidad de mantener temporalmente suspendida la ejecución del convenio.
9. En desarrollo de dicha revisión, la interventoría señaló que los estudios realizados durante la suspensión inicial permitieron identificar la necesidad de ejecutar obras de reforzamiento estructural y estabilización geotécnica para atender las afectaciones del muro de contención y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad. Asimismo, advirtió que dichas intervenciones requieren recursos adicionales que actualmente no se encuentran incorporados al presupuesto del proyecto.
10. De igual manera, la interventoría consideró que la reanudación de las actividades constructivas sin contar previamente con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales requeridas podría comprometer la adecuada ejecución de las obras de reforzamiento y generar riesgos para la estabilidad de la infraestructura, razón por la cual estimó necesario mantener la suspensión mientras se adelantan las gestiones correspondientes.
11. Como resultado de su análisis, mediante el oficio FUV.GPP.1075.2026, la Fundación Universidad del Valle – FUV emitió CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para formalizar la prórroga de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo

No. 1.370.18.02-16084 por el término de treinta (30) días calendario adicionales, al considerar que la medida resulta necesaria para permitir el avance de los trámites administrativos, contractuales y presupuestales asociados a las intervenciones de reforzamiento requeridas.

12. En ese contexto, esta supervisión no sustituye ni reproduce la valoración técnica especializada efectuada por la interventoría, sino que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento al convenio interadministrativo, acoge como sustento de la presente solicitud el concepto favorable emitido por la Fundación Universidad del Valle – FUV, verificando su correspondencia con la petición formal presentada por el Municipio de Roldanillo y con las circunstancias que motivaron la suspensión inicialmente acordada.

13. En consecuencia, se evidencia que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicial no han sido superadas y que los estudios realizados durante dicho periodo permitieron establecer las actuaciones adicionales necesarias para atenderlas. Por tanto, resulta justificado prorrogar la suspensión por treinta (30) días calendario adicionales, comprendidos entre el 11 de octubre y el 9 de noviembre de 2026, sin que dicha prórroga implique por sí misma la aprobación de la adición presupuestal o de los noventa (90) días adicionales de ejecución solicitados para las obras de reforzamiento, actuaciones que deberán tramitarse de manera independiente conforme a las disposiciones aplicables.

En consecuencia, con fundamento en la solicitud presentada por el Municipio de Roldanillo el 2 de octubre de 2026 y, especialmente, en las verificaciones, análisis y concepto de viabilidad favorable emitido por la Fundación Universidad del Valle – FUV mediante oficio FUV.GPP.1075.2026 del 7 de octubre de 2026, esta supervisión considera procedente elevar a la ordenadora del gasto la recomendación de autorizar la prórroga de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 1.370.18.02-16084 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, en los términos que se formalicen mediante la correspondiente Acta de Prórroga de Suspensión y su aceptación y publicación en SECOP II.

Atentamente,

_____

GUILLERMO ADOLFO ARANGO RODRÍGUEZ
Supervisor
Secretaría de Turismo
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Kevin Casanova – Contratista de apoyo a la supervisión
Revisó Aspectos Jurídicos: José Luis Rengifo – Contratista especializado